

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.500 · 1969

LÍMITES INTERPROVINCIALES

Boletín Oficial, 7 de enero de 1970 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Límites Interprovinciales

LIMITES INTERPROVINCIALES

LEY Nº 18.500

Se fijan los límites de diversas provincias.

Bs. As. 24/12/69

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. El límite entre las provincias de Catamarca y Salta estará constituido por una línea que partiendo del cerro Vicuñorco en dirección al Sudeste pase por el Abra de Atacarama, cerro Corazón, Abra de Lungo, Alto Patapampa, cerro Ambrosio, Alto Aspero Vacacorral, cerro Ciénaga Pelada y cerro Vacacorral; al llegar al cerro Negroara dobla al Nordeste siguiendo por el Alto de las Trojas, Pico Colorado y Abra Crugnios hasta el cerro de la Bolsa, desde donde toma rumbo al Este y después de cruzar el Abra de Chucha termina en el cerro Cajón, punto de convergencia de los territorios de las provincias de Salta, Catamarca y Tucumán.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA Francisco A. Imaz.



VEREDICTA LEYES

Límites Interprovinciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).